



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA


"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCION DE ALCALDIA

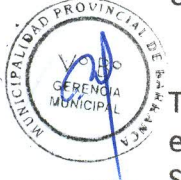
Nº 072-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, ENERO 30 DEL 2015


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, mediante **Decreto Supremo N° 036-2007-PCM**, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, el cual dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a los Gobiernos Locales provinciales;



Que, por **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD**, que deroga la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprobó la **Directiva N° 004-2008-PCM/SD**, "*Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES*", incluidas en el **Decreto Supremo N° 036-2007-PCM**;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2010-MINDES** en su artículo 3° numeral 3.1) precisa que los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social estarán integrados por cinco (5) miembros, designados por los siguientes niveles de gobierno: a) Tres (3) representantes del Gobierno Local Provincial al que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo social – MINDES haya transferido las funciones y competencias respecto de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación social de su circunscripción, uno (1) de los cuales lo presidirá;

Que, con fecha 18 de abril de 2011, se suscribe el "**Acta de Entrega y Recepción entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Municipalidad Provincial de Barranca para la Transferencia de Funciones y Competencias respecto a la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca**", para la Transferencia de Funciones y Competencias respecto a la Beneficencia de Barranca;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2011-MINDES**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Junio de 2011, se Declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones y competencias a diversos Gobiernos Locales Provinciales, respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública de su circunscripción;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 006-2014-AL/RUV-MPB**, de fecha 09 de Enero del 2014, se designa al Lic. Luis Arnaldo Salvador Palacín, como representante de la Municipalidad Provincial de Barranca, ante la Sociedad de Beneficencia Pública de Barranca;

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe